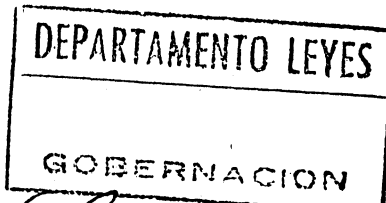


82.200

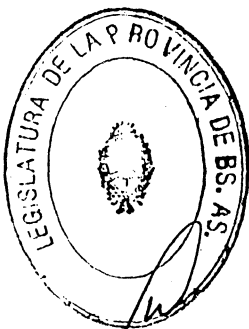


MESEAL N° 201
3657

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12354

Art.º 1º .- Sustitúyense los artículos 18º, 22º y el inciso e) del artículo 27º
del Decreto-Ley 9434/79 - Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires-
(T.O. por Decreto n° 9166/86) y modificatorias, por los siguientes:

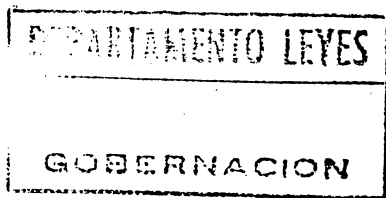


"ARTICULO 18º.- El Banco será gobernado por un Directorio compuesto por un (1) Presidente y diez (10) vocales, argentinos, nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, los que durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. El Presidente y los vocales, entre los que tendrán representación los intereses agropecuarios, comerciales, industriales y cooperativos, serán de reconocida idoneidad. Los vocales se renovarán por mitades cada dos (2) años."

"ARTICULO 22º.- El Directorio se reunirá por lo menos dos (2) veces por semana con "quórum" de seis (6) miembros incluido el Presidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y el Presidente, en caso de empate, tendrá doble voto."

"ARTICULO 27º.-

e) Convocar a sesión extraordinaria al Directorio cuando lo crea conveniente o lo soliciten por lo menos cinco (5) Directores."

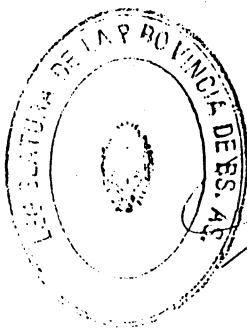


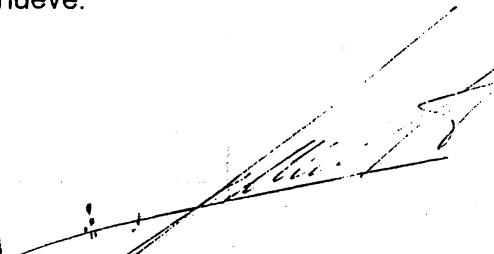
12354

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la
Honorable Legislatura de la Provincia de
Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a
los dos días del mes de diciembre de mil
novecientos noventa y nueve.


ALEJANDRO R. MOSQUERA
Presidente
H.C. Diputados Prov. Bs. As.




ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1°
H. Senado de Buenos Aires


JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.


Dr. JOSE LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires